

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA NUMERO: 001-2,023. BAJO EL RENGLÓN 331 CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN, CUENTADANCIA No. T3-12-3, EXTENDIDA POR LA CONTRALORÍA DE CUENTAS DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR EL TANQUE ALDEA SAN MIGUEL DE LOS ALTOS, SAN ANTONIO SACATEPÉQUEZ, SAN MARCOS", ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA "CONSTRAUBE" de la Cabecera Departamental de Jutiapa.-----En el Municipio de San Antonio Sacatepéquez, departamento de San Marcos, el día martes treinta y uno de enero de dos mil veintitres, ANTE MÍ, EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL: **OSCAR JONATÁN PÉREZ CARDONA**, de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, originario y vecino del municipio de San Antonio Sacatepéquez, San Marcos, con residencia en el Caserío Vista Hermosa, porta el código único de identificación CUI número: mil ochocientos cincuenta y uno, espacio, diecisiete mil novecientos cuarenta y cinco, espacio mil doscientos tres, (1851 17945 1203) extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP de la República de Guatemala, nombrado de conformidad con el Acuerdo Número: 06-2019 de la Junta Electoral Departamental de San Marcos de fecha veintidós de Septiembre del año dos mil diecinueve, comparece personal y voluntariamente el señor: **PABLO ISAAC QUINTANA SHTRAUBE**, de cuarenta y siete años de edad, Casado, guatemalteco, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en 7ª. Calle 8-41 Zona 3, Jutiapa, Jutiapa, porta el documento personal de identificación DPI número: **Dos mil quinientos noventa y ocho espacio, veintiséis mil cincuenta y siete espacio, cero ciento uno (2598 26057 0101)** extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP de la República de Guatemala, propietario de la empresa constructora "CONSTRAUBE", inscrita en el **Registro Mercantil**, con número: Cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos cuarenta y cinco (479945), **Folio:** novecientos treinta y cinco (935), **Libro:** Cuatrocientos cuarenta y uno (441), Categoría Única, **fecha de inscripción:** veintisiete de febrero de dos mil ocho, (27/02/2008) **fecha de emisión:** siete de marzo de dos mil dieciocho (07/03/2018) actuando como Propietario de la empresa constructora "CONSTRAUBE" y a quienes en lo sucesivo se denominarán **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA** respectivamente. Por este medio ambos comparecientes acuerdan celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas. -----

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado por los artículos 1, 9, 38, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado; 1, 26, 36 y 38 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas contenidas en el Decreto Número: 9-2,015, y el Acuerdo Gubernativo número: 172-2,017, Artículo 80 del Decreto 50-2016, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, el expediente de la licitación respectiva promovida por la Municipalidad. -----

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A EJECUTAR PARA LA MUNICIPALIDAD EL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR EL TANQUE ALDEA SAN MIGUEL DE LOS ALTOS SAN ANTONIO SACATEPÉQUEZ, SAN MARCOS". -----

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO A EJECUTAR Y SUS COSTOS UNITARIOS: El trabajo indicado en la cláusula anterior consta de los siguientes renglones: -----

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL DEL REGIÓN
1	TRABAJOS PRELIMINARES (TRAZO Y REPLANTEO)	ML	631.00	Q 10.00	Q 6,310.00
2	CONFORMACION, NIVELACION Y COMPACTACION DE SUB-RASANTE.	M2	2,782.00	Q 75.00	Q 208,650.00
3	PREPARACION DE BASE EN CARRILERAS DE ADOQUIN (T=0.15 m)	M2	1,008.00	Q 50.00	Q 50,400.00
4	BORDILLOS LATERALES (0.10m x 0.35m)	ML	1,232.00	Q 100.00	Q 123,200.00
5	CARRILERAS DE ADOQUIN PARA TRAFICO PESADO (280 KG/CM2)	M2	1,008.00	Q 286.00	Q 288,288.00
6	PREPARACION DE BASE EN EMPEDRADO (T=0.10 m)	M2	1,647.00	Q 75.00	Q 123,525.00
7	EMPEDRADO + ESTUCADO	M2	1,647.00	Q 100.00	Q 164,700.00
8	LLAVE DE REMATE (0.20 m x 0.30 m)	ML	18.50	Q 250.00	Q 4,625.00
9	LLAVES DE CONFINAMIENTO (0.10 m x 0.20 m)	ML	157.00	Q 150.00	Q 23,550.00
10	DRENAJE TRASVERSAL CON REJILLA METALICA	UNIDAD	2.00	Q 21,959.00	Q 43,918.00
11	TRANSVERSAL DE TUBOS DE CONCRETO DE 36"	UNIDAD	1.00	Q 16,936.00	Q 16,936.00
12	CUNETAS TIPO U + TAPADERA DE CONCRETO	ML	10.00	Q 2,900.80	Q 29,008.00
13	CUNETAS TIPO U SIN TAPADERA	ML	31.00	Q 1,500.00	Q 46,500.00

"LIBRO DE CONTRATOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA"

14	MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL	UNIDAD	1,145.00	Q	6.00	Q 6,870.00
15	LIMPIEZA GENERAL	UNIDAD	1.00	Q	2,520.00	Q 2,520.00
TOTAL OFERTADO						Q.1,139,000.00

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la cantidad de: **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 1,139,000.00).**

QUINTA: FORMA DE PAGO: La forma de pago se pacta y estipula con estricto apego a lo que determina la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, con un ANTICIPO del veinte por ciento (20%) los pagos subsiguientes serán conforme presentación del avance físico del proyecto por parte del Supervisor de obras de infraestructura de la Municipalidad de San Antonio Sacatepéquez, San Marcos.

SEXTA: INICIO DE LA OBRA: El Contratista se obliga a iniciar la ejecución de la obra dentro de los (15) días siguientes a la recepción del anticipo referido.

SEPTIMA: CALIDAD DE LOS MATERIALES: Todos los materiales y su transportación necesarios para la ejecución o realización de lo aquí contratado, serán proporcionados por el CONTRATISTA. Los cuales deben ser de óptima calidad.

OCTAVA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR: Los hechos que ocurran y sean considerados como fortuitos o de fuerza mayor, y que impidan el cumplimiento normal de este contrato, releva a las partes de responsabilidades, debiendo producirse la comunicación escrita en la que se pruebe el hecho ocurrido.

NOVENA: SEGUROS DE CAUCION: El contratista queda obligado a presentar: a) SEGURO DE CAUCION DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA: por un monto igual al cuatro por ciento (4%). b) SEGURO DE CAUCION DE ANTICIPO DE CONTRATO: Por un monto igual al veinte por ciento (20%), el cual estará vigente hasta la total amortización del anticipo. c) SEGURO DE CAUCION DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Por un monto igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato el cual estará vigente hasta el tiempo que dure la construcción de la obra. d) SEGURO DE CAUCION DE CONSERVACION DE OBRA: Por un monto igual al quince por ciento (15%) del valor del contrato; el cual sustituirá a la fianza anterior, al finalizarse la construcción, el que tendrá una vigencia de dieciocho meses a partir de la fecha de recepción de la obra y, e) SEGURO DE CAUCION DE SALDOS DEUDORES: Por un monto igual al cinco por ciento (5%) del valor original del presente contrato, el que se otorgará simultáneamente con el anterior.

DECIMA: PLANOS: Los planos para la ejecución de lo aquí contratado, serán proporcionados por el contratante.

DECIMA PRIMERA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del proyecto se estima en cuatro meses calendario, contados a partir de la fecha de inicio de conformidad con el acta de inicio y se cuente con la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas.

DECIMA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES: a) El proyecto será financiado con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023 y vecinos de la comunidad beneficiada, de la manera siguiente, a) la Municipalidad con la cantidad de: **Un millón ciento treinta y siete mil quetzales exactos**, (Q. 1,137,000.00) que significa el (99.82%), del costo total del proyecto, b) la Comunidad beneficiada con la cantidad de: **Dos mil quetzales exactos**, (Q.2,000.00) en mano de obra no calificada, que significa el (0.18%). Del costo total del proyecto, c) en consecuencia el monto total al que asciende el presente contrato es de: **Un millón ciento treinta y nueve mil quetzales exactos**, (Q. 1,139,000.00) equivalente al (100%) del costo total del proyecto; c) Cualquier incremento de salario de la mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo del desarrollo de este proyecto, el mismo será absorbido por la unidad ejecutora, en el porcentaje que se incremente.

DECIMA TERCERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (CDP): Dentro del Presupuesto Municipal vigente correspondiente al año dos mil veintitrés existe la disponibilidad para cubrir el aporte que le corresponde a la municipalidad que serán para cubrir el pago total del presente contrato, la constancia tiene el número: **CDP-01-2023-L extendida** por la Dirección Municipal de la Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM).

DECIMA CUARTA: SANCION POR RETRASO DE ENTREGA PARCIAL O TOTAL: Según lo dispuesto en el artículo 62 BIS del Acuerdo Gubernativo Número: 172-2017 de fecha 2 de Agosto 2017, Reformas al Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 de fecha 15 de Junio de 2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el atraso de la entrega de la obra, por causa imputable al contratista será sancionado del uno al cinco por millar del monto a que asciende el presente contrato, que no se haya ejecutado oportunamente, calculado a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida. Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial y el cual será deducido del último pago a que tenga derecho el Contratista, tomando en cuenta a lo establecido en el cuadro descriptivo siguiente.

Tasa de calculo	Días
1o/oo	1 a 20
2o/oo	21 a 30
3o/oo	31 a 60
4o/oo	61 a 120
5o/oo	121 hasta el cumplimiento

CONSTRUAUBE
7a. Calle 8-41 zona 3, Antigua
Tel. 7844-4307

DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS: Cualquier divergencia o discrepancia entre las partes Contratantes se tratará de resolver por la vía conciliatoria, caso contrario se regirán por lo que establece la Ley de la materia.

DECIMA SEXTA: DEL PAGO: La municipalidad se compromete a cubrir el pago a que asciende el presente contrato conforme se presenten los informes realizados por el supervisor de obras de infraestructura de esta municipalidad

DECIMA SÉPTIMA: DEL ÚLTIMO PAGO: El contratante queda obligado a hacer efectivo el último pago correspondiente al 10% restante, después de presentado el Seguro de Caución de Conservación de la Obra.

DECIMA OCTAVA: IMPUESTOS: El contratista responderá por los impuestos derivados de este contrato, que afecten a su empresa.

DECIMA NOVENA: DE LA VIDEO-GEORREFERENCIA: La municipalidad Obliga al Contratista de este proyecto a la colocación e instalación de cámaras digitales de conformidad con la magnitud de la obra, la cual permitirá visualizar en línea el desarrollo de la misma a través de internet y el aseguramiento de su cumplimiento continuo desde su inicio hasta su finalización.

VIGESIMA: MEDIDAS DE MITIGACIÓN: Yo, el Contratista me comprometo a asumir como parte del contrato, la obligatoriedad de incluir y realizar las medidas de mitigación o reducción de riesgo para la aplicación del “Análisis de Gestión del Riesgo en Proyectos de Inversión Pública –AGRIP- “en cumplimiento a lo establecido en el punto resolutivo No. 04-2016 del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural – CONADUR- y de acuerdo al renglón contemplado en la cláusula tercera del Contrato en mención”.

VIGESIMA PRIMERA: DEL COHECHO: Yo el Contratista manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho activo, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República (Código Penal). Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS.

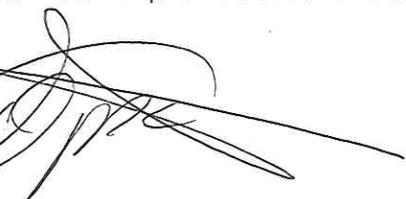
VIGESIMA SEGUNDA: DE ACEPTACIÓN: En los términos anteriores y bien enterados de su contenido, validez y efectos legales, ratificamos aceptamos y firmamos el presente contrato en el mismo lugar y fecha indicados al principio, en hojas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, por quienes intervenimos damos fe.

ING. OSCAR JONATÁN PÉREZ CARDONA
 CONTRATANTE.

ING. PABLO ISAAC QUINTANA SHTRAUBE
 CONTRATISTA.



En el municipio de San Antonio Sacatepéquez, departamento de San Marcos, el día treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés, como Notario DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA NUMERO: 001-2,023 BAJO EL RENGLÓN: 331 – CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN- CUENTADANCIA No. T TRES, GUIÓN DOCE, GUIÓN TRES, EXTENDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS. SON AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: OSCAR JONATÁN PÉREZ CARDONA que se identifica con el documento personal de Identificación número Un mil ochocientos cincuenta y uno, espacio, diecisiete mil novecientos cuarenta y cinco, espacio, un mil doscientos tres, extendido por el Registro Nacional de las Personas la República de Guatemala, y PABLO ISAAC QUINTANA SHTRAUBE, que se identifica con el documento personal de identificación número: Dos mil quinientos noventa y ocho espacio, veintiséis mil cincuenta y siete espacio, cero ciento uno , extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala Los signatarios firman nuevamente la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Infrascrito Notario quien de todo lo relacionado DA FE.




Oscar Jonatán Pérez Cardona




Pablo Isaac Quintana Shtraube

ANTE MÍ:



Licenciado
Elfege Domingo Cifuentes Estrada
Abogado y Notario



Licenciado
Elfege Domingo Cifuentes Estrada
Abogado y Notario




Licenciado
Elfege Domingo Cifuentes Estrada
Abogado y Notario